



**Política para la Prevención
e Identificación del Riesgo
de**

**Lavado de Activos y
Financiación del
Terrorismo de SURA Asset
Management S.A.**

Contenido

1. Introducción.
2. Objetivo.
3. Alcance.
4. Implementación.
5. Definiciones.
6. Referencia
7. Marco Normativo.
8. Enfoque basado en el riesgo.
9. Fuentes de riesgo.
10. Principios Generales para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
11. Procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de clientes, proveedores, asociados y colaboradores (contrapartes).
 - 11.1 Política de Conocimiento del Cliente.
 - 11.2 Política de Conocimiento del Proveedor.
 - 11.3 Política de Conocimiento de los Asociados.
 - 11.4 Política de Conocimiento del Colaborador.
12. Otras medidas de debida diligencia.
13. El Oficial de Cumplimiento.
14. Reporte de Operaciones.
15. Archivo y conservación de documentos.
16. Capacitación.
17. Sanciones.
18. Seguimiento
19. Órganos de Control

1. INTRODUCCIÓN

La presente Política establece los lineamientos generales para contar con un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de Lavado de Activos y financiación al terrorismo con el objeto de prevenir, detectar y reportar presuntas transacciones con Recursos de Procedencia Ilícita, constituyendo una guía para el desarrollo de las actividades en materia de prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo en Sura Asset Management, la cual encuentra su fundamento en la Circular Externa número 100-00005 “Sistema de autocontrol y gestión de riesgo LA/FT, Reporte Obligatorio de información de la UIAF” expedida por la Superintendencia de Sociedades, con fecha 17 de Junio de 2014 en adelante “La Circular”.

Esta política es parte fundamental de la lucha realizada por Sura Asset Management, en apoyo a las autoridades, en contra del lavado de activos y financiación al terrorismo, de tal manera que se establece un proceso estandarizado y homogéneo para prevenir, detectar y reportar los actos u operaciones realizados con posibles recursos de procedencia ilícita, la cual contempla desde la contratación de los servicios, hasta el seguimiento permanente de las operaciones realizadas por cada uno de los clientes, proveedores, colaboradores y accionistas de Sura Asset Management, la forma de afrontar las operaciones u actos detectados, así como la retroalimentación periódica hacia la Unidad de Información y Análisis Financiero.

Asimismo, el presente documento constituye un medio de consulta y capacitación permanente para los colaboradores de Sura Asset Management, ya que resalta la importancia de la prevención y detección del lavado de activos y financiación al terrorismo, como un método para evitar el riesgo de tener contratos inejecutables, demandas o sentencias adversas, que puedan afectar negativamente las condiciones de Sura Asset Management o el riesgo de una publicidad negativa respecto a las prácticas del negocio.

2. OBJETIVO

General

Establecer políticas y procedimientos para que la identificación, conocimiento y monitoreo de operaciones de los clientes, proveedores, colaboradores o asociados (Contrapartes), se lleve a cabo de acuerdo a las disposiciones aplicables, con el objeto de identificar, prevenir y gestionar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en Sura Asset Management.

Particular

Implementar y difundir a través de la presente Política, las medidas y procedimientos que los administradores y colaboradores de Sura Asset Management deberán observar para prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda auxilio o cooperación de cualquier especie, para la comisión de los delitos de lavado de activos y de financiación al terrorismo.

Reforzar el principio ‘Conoce a tu Cliente, Conoce a tu Proveedor, Conoce a tus Colaboradores y Conoce a tus Asociados’, para reducir el riesgo de que Sura Asset Management, pudiese ser utilizada para la realización de operaciones con recursos que procedan de actividades ilícitas.

Establecer las políticas y procedimientos, que se apeguen a las exigencias derivadas de la normatividad legal existente, sobre la Prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo.

3. ALCANCE

El presente documento tiene como objeto el establecimiento de medidas para prevenir, detectar y en su caso reportar, operaciones u actos que se realicen con bienes cuyo origen pudiera estar asociado a recursos de procedencia ilícita.

Por otro lado, se establecen los lineamientos que deberán ser de observancia y aplicación obligatoria para todo el personal de Sura Asset Management, en especial de las áreas que tengan contacto directo con clientes, proveedores, colaboradores o accionistas y participen en forma directa en los procesos de contratación y monitoreo de operaciones.

4. IMPLEMENTACIÓN

Sura Asset Management debe implementar y aplicar los procedimientos que le permitan cumplir con las leyes y regulaciones del País, así como con la presente Política en materia de prevención de lavado de activos.

Los procedimientos tendrán como objetivo proporcionar lineamientos claros acerca de la prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo, a efecto de que cumplan con las disposiciones en la materia y participen en los esfuerzos internacionales para combatir el lavado de activos y la financiación al terrorismo u otras actividades ilícitas.

Sura Asset Management, puede ser utilizado o involucrado en el proceso para ocultar el origen de los recursos que provengan de una actividad delictiva, o en el proceso para financiar una actividad delictiva, incluyendo el terrorismo.

Existe una legítima preocupación de Sura Asset Management y de sus accionistas, para cumplir con todos los lineamientos establecidos en materia de prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo, ya que la confianza del público en Sura Asset Management y su reputación puede verse afectada.

Esto también se refleja en los Principios de Sura Asset Management, en los cuales el compromiso con la integridad se expresa claramente.

En la Política de prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo de Sura Asset Management, se reflejan los estándares internacionales de regulación, actualmente en uso en la comunidad financiera internacional y que Colombia ha ratificado a través de la firma de diversos tratados internacionales en la materia; las recomendaciones que en materia de prevención de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo ha establecido el Grupo de Acción Financiera Internacional o GAFI y el Gafisud, de los cuáles Colombia es miembro; así como diferentes normas nacionales que tienen por objeto el establecimiento de lineamientos para la

implementación de una Política Nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo para lograr un sistema único, coordinado, dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y financiación del terrorismo.

5. DEFINICIONES

Con el objeto de unificar conceptos y criterios, así como para facilitar la lectura y comprensión de los lineamientos establecidos en el presente documento u otros documentos relacionados con Sura Asset Management se entenderá por:

Administradores: Son administradores el Representante Legal, el Liquidador, el Factor, los miembros de Juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo a los estatutos de Sura Asset Management ejerzan o detenten estas funciones.

Asociados: Para los efectos de la presente política, se atenderá la presente definición respecto a los conceptos de accionistas o inversionistas:

Accionistas: Personas naturales o jurídicas que, debidamente registradas en el libro de Accionistas de Sura Asset Management, posean acciones en la Sociedad.

Inversionistas: Personas naturales o jurídicas que han invertido en títulos, bonos, papeles u otros documentos emitidos por Sura Asset Management o los vehículos establecidos para ello, con el fin de obtener ingresos, rendimientos o ganancias de capital.

Autocontrol: Es la voluntad de Sura Asset Management y sus administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta en materia de LA/FT.

Control de riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice Sura Asset Management.

Debida Diligencia (due diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Debida diligencia avanzada: Equivale a la definición anterior, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación.

Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Filiales y Subsidiarias: Se hace referencia a entidades controladas por Sura Asset Management, en los términos de la Ley 222 de 1995, esto es, aquellas respecto a las cuales su poder de decisión se encuentra sometido a la voluntad de Sura Asset Management, bien sea directamente,

caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

Fuentes de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo LA/FT en Sura Asset Management, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Para efectos de la presente política se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales Sura Asset Management, tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, inversionistas, socios, colaboradores, clientes, filiales, subsidiarias, y proveedores de bienes y servicios.
- b) **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra Sura Asset Management en desarrollo de su objeto social.
- c) **Canales de distribución:** Medios que utilizan Sura Asset Management y sus filiales o subsidiarias para ofrecer y comercializar en su caso, sus bienes y servicios.
- d) **Jurisdicción Territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde Sura Asset Management, directamente, o a través de sus Filiales y Subsidiarias, ofrece o compra productos.

Financiación del terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Grupo de Acción Financiera Internacional: Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

Gestión de riesgo LA/FT: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Herramientas: Son los medios que utiliza Sura Asset Management para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 de Código Penal.

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas o empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras en la página de la Superintendencia de Sociedades.

Máximo órgano social: Asamblea de Accionistas de Sura Asset Management.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: Persona responsable dentro de Sura Asset Management de la ejecución y seguimiento del sistema de autocontrol y gestión de riesgo de LA/FT.

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona (natural o jurídica) de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona ya sea por desistimiento o porque los controles establecidos no permitieron realizarla. Estas operaciones serán reportadas a la UIAF.

Operación inusual: Son aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de una Contraparte o que se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas de los negocios y que de acuerdo con los usos de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones serán reportadas a la UIAF.

Personas expuestas políticamente (PEPs): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.

Política: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamenten la prevención y el control de riesgo de LA/FT de Sura Asset Management.

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de Sura Asset Management y pueden ser efectuados por cualquier colaborador o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir Sura Asset Management al ser utilizada para cometer delitos de lavado de activos o de financiación del terrorismo.

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y que justifican un mayor análisis.

Ultimo Beneficiario Real: Aquella persona que por medio de otra, obtiene los beneficios derivados de una operación o aquellas personas que ejerzan el control efectivo final sobre una persona jurídica.

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF: Unidad administrativa especial de adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objetivo es prevenir y detectar operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o financiación del terrorismo.

6. REFERENCIAS

La Política descrita en el presente documento se encuentra elaborada bajo las siguientes bases: Circular Externa número 100-00005 “Sistema de autocontrol y gestión de riesgo LA/FT, Reporte Obligatorio de información de la UIAF” expedida por la Superintendencia de Sociedades, con fecha 17 de Junio de 2014.

Artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y el decreto 4350 de 2006. Artículo 86 de la Ley 222 de 1995.

Artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006. Artículo 2 del decreto 1497 de 2002.

Artículo 7 del decreto 1023 de 2012.

Documento CONPES de fecha 18 de diciembre de 2013.

Disposiciones del Código Penal que resultan aplicables.

7. MARCO NORMATIVO

La presente Política y los Procedimientos para prevenir, detectar y reportar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, tienen su marco legal en la Circular Externa número 100-000005, expedida el 17 de junio de 2014, Sistema de Autocontrol y gestión del riesgo LA/FT, reporte obligatorio de información a la UIAF, en donde Sura Asset Management, S.A. debe implementar medidas eficientes de prevención y control para prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que procedan del lavado de activos o financiación al terrorismo.

8. ENFOQUE BASADO EN EL RIESGO.

Sura Asset Management debe seguir un enfoque basado en el riesgo de sus clientes, proveedores, colaboradores o accionistas; que le permita tener criterios para identificar las posibles actividades vulnerables y de probable lavado de activos o financiación al terrorismo, e implementar las medidas y controles adecuados para mitigarlos.

9. FUENTES DE RIESGO PARA SURAS ASSET MANAGEMENT.

Dentro de las actividades que realiza Sura Asset Management se detectan las siguientes fuentes de riesgo:

a) Clientes.- Debido a la naturaleza de su objeto social, Sura Asset Management no mantiene clientes de manera directa. No obstante, lo hace a través de sus filiales y subsidiarias establecidas en la región, las cuales tienen y mantienen políticas en materia de prevención de lavado de activos

y financiación al terrorismo de conformidad con las regulaciones locales en donde estas filiales y subsidiarias están establecidas.

b) Accionistas e Inversionistas (Asociados).- Que sean de reconocida honorabilidad, plenamente identificados y verificar el origen de los recursos que pretenden invertir en Sura Asset Management.

c) Proveedores.- Que sean de reconocida honorabilidad, plenamente identificados y celebrar operaciones con ellos sin dejar constancia documental de las mismas.

d) Colaboradores.- Que no tengan antecedentes judiciales negativos.

10. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

Es responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva, administradores y colaboradores de Sura Asset Management, dar a conocer e informar a sus subordinados del contenido de ésta Política para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita LA/FT, a efecto de asegurar su observancia en el desempeño de sus actividades.

La presente política podrá ser modificada únicamente por la Junta Directiva de Sura Asset Management, previa presentación de los cambios por el Representante Legal de la Sociedad, de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias aplicables y con base en la opinión formal y evaluada que emitan sus funcionarios y colaboradores. Los criterios no contemplados o previstos en la presente política, serán resueltos por el Oficial de Cumplimiento, notificando al Comité de Auditoría en su oportunidad.

Los objetivos de la Política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, están vinculados con la integridad del cliente, de los proveedores, de los colaboradores o de los accionistas e inversionistas y pretenden asegurar:

- Que existan estándares adecuados de auditoría a los clientes, proveedores, colaboradores, accionistas o inversionistas de Sura Asset Management, basados en el grado de riesgo aplicando los principios de “conoce a tu cliente, a tu proveedor, a tu colaborador, a tu accionista o inversionista”;
- Que Sura Asset Management cumpla consistentemente con los requisitos marcados por la legislación y; Que Sura Asset Management, en todo momento garantice la protección de sus colaboradores y la buena reputación de su marca.

Las responsabilidades y medidas a implementar dentro de la Política de prevención de LA/FT, están organizadas alrededor de Tres Líneas de Defensa a saber:

- Primera línea de defensa.- Son las áreas involucradas en la aceptación de clientes, proveedores y colaboradores aplicando las políticas y procedimientos de conocimiento de los mismos. Para efectos de la presente política, se incluye también el área responsable del registro de los accionistas de la sociedad y aquella que tenga a su cargo el relacionamiento con los mismos y los demás inversionistas.

- Segunda línea de defensa.- Es la Dirección de Cumplimiento, el cual tiene dentro de sus actividades, el de evaluar la efectividad de los controles de manera continua y permanente, monitoreando continuamente las actividades de los clientes, proveedores, colaboradores, accionistas o inversionistas de Sura Asset Management.
- Tercera línea de defensa.- La Unidad de Auditoría Corporativa, quien realiza revisiones independientes.

11. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DE CLIENTES, PROVEEDORES, ASOCIADOS Y COLABORADORES (CONTRAPARTES).

11.1 Política de Identificación y Conocimiento del Cliente

Debido a la naturaleza de su objeto social, Sura Asset Management no mantiene clientes de manera directa. No obstante, lo hace a través de las Filiales y Subsidiarias que tiene en diferentes países de la región, las cuales tienen y mantienen políticas en materia de prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo, de conformidad con las regulaciones locales en dónde están establecidas.

En desarrollo de la presente política, Sura Asset Management requerirá a sus Filiales y Subsidiarias para que, al menos una vez al año, certifiquen el pleno cumplimiento de las normas relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, aplicables en el país en el cual tengan su domicilio.

El Oficial de Cumplimiento, será responsable de requerir dicha certificación a las Filiales y Subsidiarias, así como de la custodia y seguimiento de los mismos.

11.2 Política de Conocimiento de Proveedores.

Con el objetivo de verificar la identidad de los proveedores de Sura Asset Management y evaluar el riesgo de LA/FT, antes de establecer cualquier relación con estos, Sura Asset Management deberá tener debidamente integrado un expediente de identificación. Dicho expediente deberá contener, al menos, los datos personales del Proveedor así como sus documentos de identificación, incluyendo el comprobante de domicilio, y aquellos datos y documentos que se requieran para conocer a los accionistas o dueños de dicho proveedor.

El área de Compras y Sinergias será responsable de la obtención de la información y documentos, así como de la gestión del expediente de identificación.

El expediente se integrará de conformidad con los datos y documentos establecidos para la Apertura de Contratos, adicionando los datos y documentos que se generen de la actualización de los mismos. Mediante la integración de los documentos en el expediente, se pretende identificar plenamente al proveedor, obtener información sobre el origen y naturaleza de sus recursos, sobre el giro o actividad que realiza procurando, en los casos que así aplique y durante el curso de la relación comercial, la actualización de la información y documentación contenida en dichos expedientes.

Una vez que se cuente con la información y documentación del proveedor, a partir de las fuentes que generan esta información, se verificará a través de las listas oficiales nacionales e internacionales, (i) si aparece en alguna lista sensible consultada; (ii) si el proveedor es una persona natural, si se trata de una Persona Políticamente Expuesta, y en su caso, en base a la determinación del Oficial de Cumplimiento, se realizará la asignación del grado de riesgo, conforme a la actividad y perfil del proveedor, realizándose revisiones periódicas del grado de riesgo al menos una vez al año.

Esquema General de Identificación del Proveedor (Para cualquier persona natural o jurídica, que realice operaciones con Sura Asset Management)

Los criterios, medidas y procedimientos mínimos sobre las políticas de identificación y conocimiento de los Proveedores, aplicables a la proveeduría de Bienes o Servicios, serán los siguientes, tratándose de:

➤ **Personas Naturales**

Lineamientos y medidas que rigen en la identificación del Proveedor persona natural.

Se debe identificar al Proveedor, a través de la obtención de los datos y documentos que se enlistan en la presente sección:

Datos mínimos que se deben solicitar y que deben quedar asentados en los sistemas y/o registros de Sura Asset Management:

- Nombre completo del Proveedor. (Apellidos y Nombres completos)*.
- Domicilio Particular y/o Fiscal (Dirección exacta, y en su caso barrio, Código Postal, Municipio y Departamento). *
- Lugar de nacimiento. *
- Nacionalidad. *
- Fecha de Nacimiento. *
- Estado civil. *
- Profesión u Ocupación actual. *
- Actividad o Giro del Negocio que opera. *
- Teléfono o teléfonos que refiera el Proveedor para su localización. *
- Dirección de correo electrónico, cuando cuente con ésta.
- Cédula de Ciudadanía o Extranjería.

En caso de que la persona natural sea de nacionalidad extranjera, únicamente se recabarán los datos señalados con “*”. En el caso particular de que la persona natural de nacionalidad extranjera no sea residente en el país, se recabará el domicilio en el que se le pueda ubicar mientras permanece en el territorio nacional, y de manera adicional se recabarán los datos relativos al domicilio en su país de residencia.

Documentos que como mínimo deben ser presentados y de los cuales Sura Asset Management tendrá una copia simple, misma que deberá integrarse al expediente de identificación respectivo:

- Identificación Oficial – documento original / oficial, emitido por autoridad competente, que esté vigente a la presentación, en donde conste fotografía, firma del portador y, en su caso, domicilio.

Los Documentos válidos al efecto serán los siguientes:

- Cédula de Ciudadanía, para ciudadanos colombianos.
- Cédula de Extranjería, para extranjeros domiciliados en Colombia. Pasaporte vigente para extranjeros no domiciliados en Colombia.
- Otros documentos oficiales de identificación que sean válidos para la legislación Colombiana.
- Comprobante de domicilio: Factura de Servicios Públicos domiciliarios.

La fecha de expedición de los documentos anteriormente mencionados, como comprobantes válidos de domicilio, deberá ser menor a tres meses a la fecha de su presentación.

En caso de que el Proveedor persona natural sea de nacionalidad extranjera no residente en el país, deberá presentar:

- Identificación oficial, que será en todo caso el original de su pasaporte.
- El documento que acredite su permanencia legal en el país.
- El comprobante de domicilio, se consideran como comprobantes de domicilio válidos aquellos que se requieren para personas físicas de nacionalidad colombiana o con residencia en el país.

En caso de que el Proveedor persona natural sea de nacionalidad extranjera, residente en el país, deberá presentar:

- Cédula de Extranjería.
- El original del documento que acredite su permanencia legal en el país.
- El comprobante de domicilio.

➤ Personas Jurídicas

Lineamientos y medidas que rigen en la identificación del Proveedor - Persona Jurídica.

Se debe identificar al Proveedor persona jurídica, a través de la obtención de los datos y documentos que se enlistan en el presente numeral:

Datos que como mínimo se deben solicitar y que deben quedar asentados en los sistemas o registros de Sura Asset Management:

- Denominación o razón social.* Objeto social.*
- Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Domicilio (Dirección exacta, y en su caso barrio, Código Postal, Municipio y Departamento).*
- Fecha de constitución.* Nacionalidad.* Teléfono (s).*
- Correo electrónico o Dirección de su página de Internet, en su caso.
- Nombre y nacionalidad del Representante Legal o apoderado, que con su firma obligue a la persona jurídica para efectos de celebrar el contrato respectivo con Sura Asset Management para la prestación de los servicios.*

En caso de que la persona jurídica sea de nacionalidad extranjera, únicamente se recabarán los datos señalados con “*” y adicionalmente, se solicitará el dato relativo al Número de Identificación Tributaria cuando dicha persona jurídica de nacionalidad extranjera cuente con éste.

Documentos que como mínimo deberán ser presentados y de los cuales Sura Asset Management obtendrá una copia simple, misma que deberá integrarse al expediente de identificación respectivo:

- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Si quien suscribe el contrato no tiene la calidad de Representante Legal, sino de apoderado, deberá anexarse copia autentica del documento donde consten las facultades del apoderado. Si se trata de un poder general otorgado mediante escritura pública, deberá anexarse certificado de vigencia del mismo, el cual no deberá ser de más de un mes de antigüedad.
- Documento de Identidad del o los representantes legales.

En caso de que la persona jurídica sea de nacionalidad extranjera, adicionalmente deberá presentar:

- Copia debidamente legalizada o apostillada, del documento que compruebe fehacientemente su existencia legal.
- Copia debidamente legalizada o apostillada, del documento que acredite como su representante a la persona natural que se ostente como tal y sus facultades.
- Identificación oficial del o los representantes legales.
- Número de Identificación Tributaria, en caso de que cuente con ésta. Comprobante de domicilio.

Lineamientos y medidas que rigen en la identificación del o los Representantes Legales:

➤ Representantes Legales:

Datos que como mínimo se deben solicitar a los Representantes Legales, sean de nacionalidad extranjera o colombiana, y que deben quedar asentados en los sistemas y/o registros de Sura Asset Management, con independencia de los datos y documentos anteriormente señalados respecto del Proveedor:

- Nombre completo.
- Domicilio Particular y/o Fiscal.
- Nacionalidad.
- Fecha de Nacimiento.
- En el caso específico de que el Representante Legal sea de nacionalidad extranjera y no sea residente en el país, se recabará el domicilio en el que se le pueda ubicar mientras permanece en el territorio nacional, en caso de que cuente con éste, así como el domicilio en su país de residencia.

Documentos que como mínimo deberán ser presentados por los Representantes Legales y de los cuales SURA Asset Management obtendrá una copia simple, misma que deberá integrarse al expediente de identificación respectivo:

- Documento de Identidad, emitido por autoridad competente, que esté vigente a la fecha de su presentación, y en donde conste fotografía, domicilio y firma del portador.
- Comprobante de domicilio, cuando el domicilio manifestado por el Representante Legal en la solicitud del producto o servicio contratado no coincida con el de su identificación o cuando ésta no contenga domicilio.
- Documento que acredite las facultades conferidas al Representante Legal, de acuerdo con lo siguiente:
 - Si se trata de una persona jurídica colombiana, el único documento aceptable será el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad.
 - Si el documento fue expedido en el extranjero, deberá presentarse copia debidamente legalizada o apostillada del mismo.

11.3 Política de Conocimiento de los Asociados.

11.3.1. Política de conocimiento de los Accionistas.

Con el objetivo de verificar la identidad de los Asociados de Sura Asset Management y evaluar el riesgo de LA/FT, antes de proceder con el registro de estos, Sura Asset Management deberá tener debidamente integrado un expediente de identificación. Dicho expediente deberá contener, al menos, los datos del Asociado, así como sus documentos de identificación, incluyendo el comprobante de domicilio y aquellos datos y documentos que se requieran para conocer a los Últimos Beneficiarios Reales de dicho Asociado.

La Secretaría General, a cargo del área de Legal y Cumplimiento, será responsable de la obtención de la información y documentos, así como de la gestión del expediente de identificación de los Accionistas.

El expediente se integrará de conformidad con los procedimientos aquí establecidos, adicionando los datos y documentos que se generen de la actualización de los mismos. Mediante la integración de los documentos en el expediente, se pretende obtener información sobre el origen y naturaleza de los recursos del Accionista, sobre el giro, actividad o profesión que realiza, procurando, en los casos que así aplique, y durante el curso de la relación, la actualización de la información y documentación contenida en dichos expedientes.

Una vez que se cuente con la información y documentación del Accionista, a partir de las fuentes que generan esta información, se verificará a través de las listas oficiales nacionales e internacionales, (i) si aparece en alguna lista y en cuál; (ii) si el Asociado es una persona natural, si se trata de una Persona Expuesta Políticamente, y en su caso, en base a la determinación del Oficial de Cumplimiento, se realizará la asignación del grado de riesgo, conforme a la actividad y perfil del Asociado, realizándose revisiones periódicas del grado de riesgo al menos una vez al año.

Esquema General de Identificación del Accionista (Para cualquier persona natural o jurídica)

Los criterios, medidas y procedimientos mínimos sobre las políticas de identificación y conocimiento de los Accionistas, serán los siguientes, tratándose de:

➤ Personas Naturales

Lineamientos y medidas que rigen en la identificación de Accionistas personas naturales.

Se debe identificar al Accionista, a través de la obtención de los datos y documentos que se enlistan en la presente sección:

Datos mínimos que se deben solicitar y que deben quedar asentados en los sistemas y/o registros de Sura Asset Management:

- Nombre completo del Accionista.
- Domicilio Particular y/o Fiscal. *
- Lugar de nacimiento. *
- Nacionalidad. *
- Fecha de Nacimiento. *
- Estado civil. *
- Profesión u Ocupación actual. *
- Actividad o Giro del Negocio que opera. *
- Teléfono o teléfonos que refiera el Accionista para su localización.*
- Dirección de correo electrónico, cuando cuente con ésta.
- Número de Documento de Identidad.

En caso de que la persona natural Accionista sea de nacionalidad extranjera, únicamente serán necesarios los datos señalados con “*”. En el caso particular de que la persona natural asociado de nacionalidad extranjera no sea residente en el país, se tomará la información del domicilio en su país de residencia.

Documentos que como mínimo deben ser presentados y de los cuales Sura Asset Management tendrá una copia simple, la cual deberá integrarse al expediente de identificación respectivo:

- Documento de Identidad, emitido por autoridad competente, que esté vigente a la presentación, en donde conste fotografía, firma del portador y, en su caso, domicilio.

Documentos válidos al efecto serán los siguientes:

- Cédula de Ciudadanía para ciudadanos colombianos
- Cédula de Extranjería, para extranjeros residentes en Colombia
- Otros documentos oficiales de identificación que sean válidos para la legislación Colombiana.
- Comprobante de domicilio. Comprobantes de domicilio válidos al efecto:
- Comprobante de servicios públicos domiciliarios.
- La fecha de expedición de los documentos anteriormente mencionados, como comprobantes válidos de domicilio, deberá ser menor a tres meses a la fecha de su presentación.

En caso de que el Accionista persona natural sea de nacionalidad extranjera no residente en el país, deberá presentar:

- Identificación oficial, que será en todo caso el original de su pasaporte.
- El comprobante de domicilio, se consideran como comprobantes de domicilio válidos aquellos que se requieren para personas físicas de nacionalidad colombiana o con residencia en el país.

En caso de que el Accionista persona natural sea de nacionalidad extranjera, residente en el país, deberá presentar:

- Identificación oficial vigente, que será en todo caso el original de su pasaporte.
- El original del documento que acredite su permanencia legal en el país.
- El comprobante de domicilio.

➤ Personas Jurídicas

Lineamientos y medidas que rigen en la identificación del Accionista- Persona Jurídica.

Se debe identificar al Accionista persona jurídica, a través de la obtención de los datos y documentos que se enlistan en el presente numeral:

Datos que como mínimo se deben solicitar y que deben quedar asentados en los sistemas o registros de Sura Asset Management:

- Denominación o razón social.*
- Giro mercantil, actividad u objeto social.* Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Domicilio.*
- Fecha de constitución.* Nacionalidad.* Teléfono (s).*
- Correo electrónico o Dirección de su página de Internet, en su caso.
- Nombre y nacionalidad del Representante Legal, que suscriba los documentos en virtud de los cuales se perfeccionen su calidad de Accionista de Sura Asset Management.*
- En caso de que la persona jurídica sea de nacionalidad extranjera, únicamente se solicitarán los datos señalados con “*” y adicionalmente, se solicitará el dato relativo al Registro Único Tributario cuando dicha persona jurídica de nacionalidad extranjera cuente con éste.

Documentos que como mínimo deberá ser presentados y de los cuales Sura Asset Management obtendrá una copia simple, misma que deberá integrarse al expediente de identificación respectivo:

- Testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva inscrita en el Registro Público que corresponda, compulsada de estatutos o reformas estatutarias. Registro Único Tributario.
- Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, en el cual conste la existencia de la persona jurídica, su representación y el domicilio de la entidad.
- Documento de identidad del o los representantes legales.

- En caso de que la persona jurídica Accionista sea de nacionalidad extranjera, deberá presentar: Copia debidamente legalizada o apostillada, del documento que compruebe su legal existencia.
- Copia debidamente legalizada o apostillada, del documento que acredite como su representante legal a la persona natural que actúa como tal.
- Documento de Identidad del o los representantes legales. Registro Único Tributario, en caso de que cuente con ésta. Comprobante de domicilio.

11.3.2. Política de conocimiento de los Inversionistas.

En lo que hace referencia al conocimiento de los Inversionistas, en el caso en que se realice una colocación de valores en el exterior, la o las entidades por intermedio de las cuales se realice la colocación deberán acreditar mediante certificación expedida por el representante legal o quien ejerza funciones similares, que se ha dado cumplimiento a las normas exigidas en el respectivo país en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.

11.4 Política de Conocimiento de Colaboradores.

Con el objetivo de verificar la identidad de los Colaboradores de Sura Asset Management y evaluar el riesgo de LA/FT, antes de establecer cualquier relación contractual con estos, Sura Asset Management deberá tener un expediente de identificación integrado a la Hoja de Vida Laboral del Colaboradores. Dicho expediente deberá contener, al menos, los datos personales del Colaborador, así como copia de sus documentos de identificación, incluyendo el comprobante de domicilio. El tratamiento de estos documentos deberá ser confidencial, de acuerdo a las disposiciones laborales que resulten aplicables.

El área de Talento Humano, será responsable de la obtención de la información y documentos, así como de la gestión del expediente de identificación de los Colaboradores de Sura Asset Management.

El expediente se integrará de conformidad con los procedimientos establecidos por el área de Talento Humano, adicionando los datos y documentos que se generen de la actualización de los mismos. Mediante la integración de los documentos en el expediente, se pretende obtener información sobre el Colaborador y durante el curso de la relación, la actualización de la información y documentación contenida en dichos expedientes.

Una vez que se cuente con la información y documentación del Colaborador, a partir de las fuentes que generan esta información, se verificará a través de las listas oficiales nacionales e internacionales (i) si aparece en alguna lista y en cuál; (ii) si el Colaborador es una Persona Expuesta Políticamente.

Esquema General de Identificación del Colaborador de Sura Asset Management.

Los criterios, medidas y procedimientos mínimos sobre las políticas de identificación y conocimiento de los Colaboradores de Sura Asset Management, serán los siguientes:

Se debe identificar al Colaborador, a través de la obtención de los datos y documentos que se enlistan en la presente sección:

Datos mínimos que se deben solicitar y que deben quedar asentados en los sistemas y/o registros de Sura Asset Management:

- Nombre completo del Colaborador.
- Domicilio Particular del Colaborador. *
- Lugar de nacimiento. *
- Nacionalidad. *
- Fecha de Nacimiento. *
- Estado civil. *
- Profesión u Ocupación actual. *
- Grado de estudios. *
- Teléfono o teléfonos que refiera para su localización.*
- Dirección de correo electrónico, cuando cuente con ésta.
- Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería.
- En caso de que el Colaborador sea de nacionalidad extranjera, únicamente se recabarán los datos señalados con “*”. En el caso particular de que el Colaborador de nacionalidad extranjera no sea residente en el país al momento de su vinculación laboral con la Compañía, se deberá registrar el domicilio en el que se le pueda ubicar durante la fase previa a la vinculación y a su traslado al país. En el evento en que el Colaborador, de nacionalidad extranjera, vaya a prestar sus servicios radicados en el exterior, se deberán registrar los datos relativos del domicilio en su país de residencia.

Documentos que como mínimo deben ser presentados y de los cuales Sura Asset Management mantendrá una copia simple en el expediente de identificación respectivo:

- Documento de Identidad, emitido por autoridad competente, que esté vigente a la presentación, en donde conste fotografía, firma del portador y, en su caso, domicilio.

Documentos válidos al efecto serán los siguientes:

- Cédula de Ciudadanía.
- Cédula de Extranjería.
- Pasaporte vigente, mientras se gestiona la Cédula de Extranjería.
- Otros documentos oficiales de identificación que sean válidos para la legislación Colombiana.
- Comprobante de domicilio
- Comprobantes de domicilio válidos al efecto
- Comprobante de servicios públicos domiciliarios.

La fecha de expedición de los documentos anteriormente mencionados, como comprobantes válidos de domicilio, deberá ser menor a tres meses a la fecha de su presentación.

En caso de que el Colaborador sea de nacionalidad extranjera no residente en el país, deberá presentar:

- Identificación oficial, que será en todo caso el original de su pasaporte.
- El documento que acredite su permanencia legal en el país.

El comprobante de domicilio, se consideran como comprobantes de domicilio válidos aquellos que se requieren para personas físicas de nacionalidad colombiana o con residencia en el país.

En caso de que el Colaborador sea de nacionalidad extranjera, residente en el país, deberá presentar:

- Identificación oficial, que será en todo caso el original de su pasaporte.
- El original del documento que acredite su permanencia legal en el país.
- El comprobante de domicilio.
- Visa de trabajo.

12. OTRAS MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA.

Lineamientos y medidas que rigen la identificación del Último Beneficiario Real que las Contrapartes manifiesten al momento de la apertura de cuenta o celebración de contrato.

Tratándose de proveedores o asociados personas jurídicas, el área responsable del relacionamiento y la gestión de los mismos, deberá cumplir con determinadas medidas razonables para conocer la estructura corporativa así como los asociados que detenten el control final de las mismas. En ese sentido, dentro de los documentos requeridos para la creación de sus respectivos expedientes, el área responsable, esto es, Compras y Sinergias para los Proveedores, y la Secretaría General, a cargo del área de Legal y Cumplimiento, para los asociados, deberán solicitar los documentos que permitan establecer la cadena de propiedad, hasta el último beneficiario real, de todos aquellos asociados que ostenten una participación superior al 30% del capital social del respectivo Proveedor o Asociado, hasta alcanzar el Último Beneficiario Real.

Estos documentos serán archivados en el respectivo expediente con la información del asociado o proveedor.

Lineamientos y medidas que rigen Operaciones realizadas a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Las Operaciones y pagos a través de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier otro medio tecnológico, únicamente podrán realizarse cuando el expediente de identificación haya sido integrado previamente con los datos y documentos señalados en este documento, según se trate de personas naturales o jurídicas, y en forma posterior a que hayan sido realizadas las verificaciones pertinentes en las listas consultables, existiendo concepto favorable respecto a los mismos.

Transferencias de fondos que se efectúen a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Datos del ordenante: Sura Asset Management debe conservar el número de cuenta, la fecha y el importe de la operación solicitada por la contraparte.

Los datos anteriormente señalados deberán quedar asentados en los sistemas y/o registros de la Entidad.

Beneficiario de la Transferencia: Sura Asset Management únicamente realizará pagos y transferencias electrónicas de cualquier tipo, a Contrapartes debidamente registradas en los sistemas de la Compañía, respecto a los cuales exista un expediente de identificación y se hayan realizado las consultas pertinentes.

Documentos que integran el Expediente.

Durante el proceso de celebración de contratos, Sura Asset Management deberá verificar que la firma contenida en el documento de identificación oficial que presente el Representante legal de la Contraparte, coincida con la firma plasmada en el contrato o documentos correspondientes.

Restricción para la apertura de cuentas o suscripción de contratos.

Sura Asset Management sólo podrá suscribir contratos de cualquier tipo, cuando se hayan cubierto de manera satisfactoria los requisitos de identificación que resulten aplicables conforme a lo establecido en este documento.

Si Sura Asset Management detecta, previamente a la apertura del contrato, que los documentos presentados para efecto de identificación, son falsos, están alterados o tienen tachaduras o enmendaduras, deberá abstenerse de celebrar el contrato solicitado y, de haber lugar a ello, notificará a las autoridades pertinentes.

Actualización de la información y documentación contenida en los expedientes de identificación de las Contrapartes.

Sura Asset Management adoptará medidas para que los datos y documentos de identificación de sus Contrapartes, se mantengan actualizados, para lo cual, durante el curso de la relación contractual, verificará y solicitará la actualización tanto de los datos como de los documentos, cuando surjan dudas acerca de la veracidad de dichos documentos. En todo caso, la actualización de datos y documentos deberá realizarse, por lo menos, una vez al año para las Contrapartes permanentes, críticos y estratégicos, y dos años para los demás.

Adicionalmente, Sura Asset Management aleatoriamente revisará si los datos de las Contrapartes dados de alta en los sistemas y/o registros siguen vigentes. En caso contrario, se solicitará a estos la actualización respectiva, incluyendo la presentación de los documentos que en su caso resulten aplicables, de los cuales Sura Asset Management deberá obtener copia simple para integrarla en el expediente respectivo.

Especialmente, tratándose de aquellos que en su caso hayan sido clasificados como de alto riesgo, así como de aquellos que se consideren Personas Expuestas Políticamente, Sura Asset Management deberá establecer medidas para actualizar cuando menos una vez al año, los expedientes de identificación correspondientes.

Visitas al Domicilio de las Contrapartes.

Sura Asset Management preverá en sus procedimientos internos, los casos en que se realicen visitas domiciliarias, atendiendo al grado de Riesgo que para estos asigne.

Grado de riesgo.

Para estos efectos, las Contrapartes deberán clasificarse en (1) Bajo o (2) Alto Riesgo. En este sentido, los que sean clasificados como de Alto Riesgo, estarán sujetos a los procesos específicos de conocimiento y seguimiento que indique el Oficial de Cumplimiento.

La clasificación asignada, será el resultado de la información entregada por estos, así como del monitoreo realizado previamente en las listas restrictivas o que hayan declarado ser Personas Expuestas Políticamente; además del análisis y la recomendación que haga el Oficial de Cumplimiento.

A partir de la información de la actividad o giro, origen de los recursos, de su condición o no de Persona Expuesta Políticamente y la calidad de extranjero con o sin residencia en Colombia, el Oficial de Cumplimiento, podrá considerar la modificación del grado de Riesgo previamente determinado.

Para el caso de que alguna Contraparte haya sido determinada como de Alto Riesgo, se deberá marcar en las bases de datos correspondientes, garantizando que se cuenta con los datos y documentación señaladas en el presente documento y actualizarla al menos una vez al año.

Criterios Mínimos para la determinación del grado de Riesgo de las Contrapartes.

Para determinar el nivel de riesgo en el cual debe ubicarse a cada Contraparte, deberán considerarse los antecedentes, profesión, actividad o giro del negocio y el origen de sus recursos. Este nivel de riesgo podrá ajustarse durante el transcurso de la relación de negocios, en la medida en que se ubique en uno o varios de los siguientes criterios, que implicarán un incremento en su nivel de riesgo.

Factores que deben considerarse para determinar el nivel de Riesgo de:

Proveedores:

Cuando el Proveedor sea una Persona Expuesta Políticamente y así lo manifieste al momento de la firma del contrato respectivo.

Para estos efectos se considerarán:

- Personas Expuestas Políticamente nacionales, entendiendo por ellas, aquéllas personas físicas nacionales que lo manifiesten, en el momento de la celebración de contrato.
- El cónyuge de una Persona Expuesta Políticamente.
- Las personas con parentesco hasta de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con alguna Persona Expuesta Políticamente.
- La(s) sociedad(es) en la(s) que la Persona Expuesta Políticamente mantenga vínculos patrimoniales.

Lo anterior sólo se considerará cuando la Persona Expuesta Políticamente, así lo manifieste en la apertura del contrato respectivo, en cuyo caso, Sura Asset Management procurará obtener los datos y documentos necesarios para su identificación en los términos previstos en el presente Documento.

- Cuando el Proveedor o Asociado resida fuera del territorio nacional.

Para estos efectos, se considerará que el incremento en el riesgo será mayor cuando el país extranjero en el cual reside, se considere de alto Riesgo.

Sura Asset Management determinará cuáles países considerará de alto Riesgo, tomando como base los siguientes criterios:

- Que la legislación colombiana considera que aplican regímenes fiscales preferentes,
- Que a juicio de organismos internacionales de los que Colombia sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita, o el financiamiento al terrorismo, o bien, la aplicación de dichas medidas sea deficiente.

Profesión, Actividad o Giro de Negocio u origen de los Recursos:

Cuando se declare tener como Profesión, Actividad o Giro de Negocio u Origen de Recursos, alguna de las actividades económicas que se enlistan a continuación:

Entidades que prestan servicios financieros alternativos:

- Casas de cambio, establecimientos cambiarios y cambistas
- Transmisores o dispersores de fondos Pirámides y prestamistas Organizaciones de caridad
- Casinos, loterías y otros juegos de azar
- Centros nocturnos.
- Comercios de antigüedades y objetos de arte
- Comerciantes de joyas, piedras y metales preciosos.
- Producción, comercio y distribución de armas y otros productos militares. Agentes de aduana.

Sura Asset Management determinará la combinación y en su caso la ponderación de factores de riesgo que servirán como base para asignar el nivel de Riesgo a sus Contrapartes.

Perfil Transaccional

Para tal efecto, se considera conveniente calificar como alto riesgo aquellas transferencias de fondos internacionales y de países que considere de alto Riesgo, de acuerdo con los criterios establecidos en esta Sección.

- Procesos de Apertura y Celebración de Contratos para Proveedores de alto riesgo.

Proveedores clasificados de Alto Riesgo.

La apertura y celebración de contratos con Proveedores clasificados de Alto Riesgo, deberá ser aprobada por el Vicepresidente del área que requiere contratar el servicio e informarse al Oficial de Cumplimiento.

Contrapartes con domicilio en el extranjero.

Para la celebración de contratos, con personas naturales o jurídicas cuyo domicilio se encuentre en el extranjero y que estén en países o territorios, en los que no existan o se apliquen de forma insuficiente medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiación al terrorismo, se deberá revisar la siguiente información, con el fin de evaluar la conveniencia de la celebración de dicho contrato:

- Si en su legislación se encuentra tipificado el delito de Lavado de Dinero
- Si tienen una autoridad supervisora.
- Si conforme a su legislación tienen obligación de reportar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas.
- Siendo persona jurídica, si en su organización existe alguna área que verifique que ésta cumpla con la normatividad incluyendo la prevención de LA/FT.
- Si cuenta con procesos para LA/FT.
- Si cuenta con filiales o sucursales sin presencia física (“Shell Banks”) u opera con este tipo de Instituciones.

Sura Asset Management, en todo momento, podrá abstenerse de celebrar contratos con Contrapartes bajo estas circunstancias.

Asimismo, Sura Asset Management deberá abstenerse de realizar Operaciones con instituciones o intermediarios financieros que no tengan presencia física, en jurisdicción alguna como los Shell Banks.

Si, por razones de orden normativo, Sura Asset Management se encuentra imposibilitado para abstenerse de celebrar un contrato u otros documentos con alguna de las personas que se enmarquen en las definiciones establecidas en el presente numeral, deberá proceder a informarlo a las autoridades que resulten pertinentes.

Último beneficiario real.

Cuando Sura Asset Management detecte que una Contraparte está actuando a nombre o por cuenta de otra persona, en la medida de lo posible, se procurará conocer quién es el verdadero Beneficiario real de las transacciones, sin menoscabo de los deberes de confidencialidad de éste con las terceras personas, que hayan sido impuestos por vía contractual o convencional.

Si se declara estar actuando a nombre y por cuenta de un tercero, se deberá reforzar el seguimiento de las operaciones y, en su caso, someterlas a consideración del Oficial de

Cumplimiento, quien deberá dictaminar y en su caso emitir el reporte de Operación Intentada, Inusual o Sospechosa.

Cuando se tengan indicios o certeza de que al pretenderse realizar una operación los recursos pudieren provenir de actividades ilícitas, o pudieren estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delitos LA/FT, se deberá dar aviso inmediato al Oficial de Cumplimiento para que se hagan los reportes correspondientes a las autoridades pertinentes.

13. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La Junta Directiva de Sura Asset Management designará a un Oficial de Cumplimiento en materia de prevención de LA/FT, que sea responsable de garantizar el cumplimiento de la regulación en contra del lavado de dinero y de la financiación al terrorismo. Igualmente designará un suplente al que le corresponde reemplazar al Oficial de Cumplimiento en sus faltas absolutas o temporales.

El Oficial de Cumplimiento en el ejercicio de sus funciones deberá contar como mínimo con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad decisoria.
- Contar con conocimiento en materia de administración de riesgos.
- Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo identificado de LA/FT y el tamaño de la entidad.
- Ser funcionario de la entidad.

Funciones

El Oficial de Cumplimiento desempeñará, al menos, las funciones y obligaciones que a continuación se mencionan:

- Elaborar y someter a la consideración del Representante Legal de Sura Asset Management, el contenido del presente documento;
- Verificar la correcta ejecución de las medidas adoptadas en materia de prevención de LA/FT dentro de la organización;
- Informar al Comité de Riesgos respecto de conductas, actividades o comportamientos realizados por los miembros de la Junta Directiva, directivos, funcionarios, colaboradores o apoderados de Sura Asset Management, que provoquen que Sura Asset Management incurra en infracción a lo dispuesto en la Circular;
- Hacer del conocimiento del Comité de Riesgos y del Representante Legal, la celebración de Operaciones, cuyas características pudieran generar un alto Riesgo para Sura Asset Management;
- Coordinar tanto las actividades de seguimiento de Operaciones, como las investigaciones que deban llevarse a cabo a nivel institucional, respecto de aquellas que generen preocupación, para efectos de que las dictamine, elevar al Comité de Riesgos en su caso, y reportarlas como Intentada, inusual o sospechosa al regulador;
- Enviar a la UIAF, los reportes de Operaciones intentadas, inusuales o sospechosas de conformidad con lo que señala el Anexo 1-ROS de la UIAF.
- g) Fungir como órgano interno de consulta respecto de la aplicación de la Circular, y de las políticas contenidas en este documento;
- Definir las características, contenido y alcance de los programas de capacitación del personal de Sura Asset Management, velando por que este se lleve a cabo, con alcance al 100% de los colaboradores de la Compañía;
- Fungir como enlace entre el Comité de Riesgos, el Representante Legal y la Superintendencia de Sociedades, para los asuntos contenidos en la Circular y
- Presentar, cuando menos dos veces al año, informes presenciales y escritos al Comité de Riesgos respecto a los siguientes asuntos:
 - Los resultados de la gestión desarrollada.

- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- La evolución individual y consolidada de los perfiles, de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados o residuales.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en la Circular.
- Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
- Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF
- Proponer a la administración la actualización de la Política y velar por su divulgación.
- Evaluar los informes presentados por la Auditoría Interna y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.

14. REPORTE DE OPERACIONES

SURA Asset Management deberá tener procedimientos descritos en la Narrativa de Procedimientos de la Entidad, que le permitan presentar los reportes correspondientes a las Autoridades competentes, en el caso de detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas, de conformidad con la legislación local

Toda Operación detectada a través del sistema de alertas de Sura Asset Management, que por su tipo, naturaleza o nivel de riesgo así lo amerite, será investigada por el Oficial de Cumplimiento a fin de identificar las características de las operaciones.

Todas las Operaciones que sean clasificadas como intentadas, inusuales o sospechosas, así como las transferencias internacionales y en efectivo en moneda nacional o extranjera, que cumplan con los criterios establecidos en este documento, deberán ser notificadas al Oficial de Cumplimiento, quien dictaminará si se reportarán a la UIAF.

El seguimiento y detección de Operaciones se realizará de manera mensual, reportándose a la UIAF de conformidad con los lineamientos que esta dicte.

Si no se detectaron operaciones intentadas, inusuales o relevantes durante el periodo que corresponda, Sura Asset Management enviará el reporte correspondiente a la UIAF en “ceros”.

En caso de que se tenga duda sobre el instrumento monetario con el cual se realizó la operación, ésta será reportada como inusual. La generación de reportes, se apegará a los lineamientos y requerimientos establecidos por UIAF.

Para las Operaciones bajo las características que se mencionan en este apartado, se deberá:

- Identificar al Originador y documentar la Operación que se solicita de acuerdo con los procedimientos establecidos.

- Tramitar la operación de acuerdo con las normas y políticas establecidas y, en su caso, conservar la copia de identificación de quien la haya realizado cliente conforme a lo establecido en las presentes Políticas.
- Rechazar Operaciones en donde no se cumplan con los requisitos contenidos en el presente Manual.

Los reportes e información a que se refiere el presente apartado y que sean generados para dar cumplimiento a la Circular, no constituirán violación a los secretos bancario, fiduciario y/o bursátil, ni a las restricciones sobre revelación impuestas por vía contractual o por cualquier otra disposición legal y consecuentemente, no implicará responsabilidad alguna para Sura Asset Management, sus funcionarios, colaboradores, miembros de su Junta Directiva, miembros de los Comités de Junta Directiva o Revisores Fiscales, ni podrán ser considerados como indicios fundados de la comisión de delitos.

Para realizar cualquier reporte, necesariamente se analizará la actividad, conducta o comportamiento que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida o declarada por la Contraparte, o con su patrón habitual de comportamiento transaccional, en función al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicho comportamiento.

Cuando surjan dudas acerca del comportamiento transaccional se deberá reforzar el seguimiento de las operaciones, y en su caso, someterlas a consideración del Oficial de Cumplimiento, quien deberá dictaminar y en su caso emitir el reporte correspondiente a una operación Intentada, Inusual o Sospechosa.

Sura Asset Management deberá adoptar los sistemas o procesos internos de monitoreo que permitan detectar operaciones que se aparten del perfil transaccional y/o que representen actividades inusuales. Cuando se sospeche que una Operación es intentada, inusual o sospechosa, deberá ser presentada al Oficial de Cumplimiento para efectos de su determinación como tal, y en consecuencia realizar los reportes correspondientes a la UIAF, al Comité de Auditoría y al representante legal de Sura Asset Management.

Para facilitar el proceso de identificación de este tipo de Operaciones, Sura Asset Management procurará considerar:

- Las guías, información y tipologías que proporcione la UIAF para efecto de detectar Operaciones que deban reportarse.
- Las guías elaboradas por organismos internacionales de los que Colombia sea miembro o por autoridades de otros países, que sean proporcionadas por la UIAF.
- Los criterios, medidas y procedimientos internos, que para tal efecto determine considerar Sura Asset Management adicionalmente a lo contenido en el presente documento.

Es responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva, de los Comités de Junta Directiva, funcionarios y colaboradores de cada uno de las áreas que conforman Sura Asset Management, dar a conocer al Oficial de Cumplimiento cualquier comportamiento inusual que observen y/o detecten de las Contrapartes, de conformidad con los procedimientos existentes internamente para tales efectos.

Principios Fundamentales:

- Conoce a tu Contraparte (Proveedor, Asociado o Colaborador).- Mediante la aplicación de este principio se podrán conocer las condiciones específicas de cada uno de estos participantes, tales como actividad profesional, giro mercantil o el correspondiente objeto social.
- La inconsistencia.- Este elemento participa generalmente en toda operación inusual, ya que en su realización suele presentarse una inconsistencia entre dicha operación y las actividades propias de quien la efectúa.

Estos principios se complementan entre sí, ya que se debe conocer a las Contrapartes para estar en condiciones de determinar si sus operaciones son consistentes con sus actividades comerciales o personales.

Transferencias Internacionales de Fondos

Sura Asset Management dará seguimiento a través de su sistema de alertas o monitoreo, a las transferencias de fondos de o hacia el extranjero, en las cuales funja como ordenante a solicitud de sus Contrapartes o bien como receptora de las mismas.

15. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo establecido en la Circular y demás disposiciones legales aplicables, Sura Asset Management deberá conservar, todos aquellos libros, registros y documentos en general, que obren en su poder, relacionados con los actos de la propia institución, a través de medios electrónicos, magnéticos o físicos que autorice la legislación colombiana por un plazo de 5 años.

Los documentos de referencia se conservarán durante toda la vigencia de la Operación de que se trate, por lo que el plazo empezará a computarse a partir de la fecha en que haya concluido la Operación.

16. CAPACITACIÓN

Sura Asset Management deberá proporcionar programas de capacitación de inducción, al menos una vez al año, para garantizar que todos sus colaboradores estén conscientes de sus responsabilidades personales y de los procedimientos a los cuales deben apegarse en caso de detectar operaciones derivadas de LA/FT. El área de Talento Humano deberá conservar las constancias individuales de los colaboradores que reciban dicha capacitación, presencial o a través de medios electrónicos.

Como medida para dar a conocer a los funcionarios y colaboradores, tanto la Circular como las políticas y criterios establecidos para tal efecto internamente, se deberá elaborar un plan de capacitación anualmente, el cual se someterá a la aprobación del Comité de Riesgos y del Representante Legal de Sura Asset Management.

Talento Humano, deberán dejar constancia que acredite la participación de sus funcionarios y colaboradores en los cursos en línea de la capacitación de Prevención de Lavado de Activos y

Financiación del Terrorismo, a quienes se les practicarán evaluaciones sobre los conocimientos adquiridos.

Asimismo, Sura Asset Management desarrollará programas de capacitación y difusión al personal sobre las políticas de identificación y conocimiento aquí establecidas, así como de los criterios, medidas y procedimientos para la prevención de posibles Operaciones con recursos de procedencia ilícita, instrumentándolos a través de:

- Impartir cursos de capacitación en línea o presenciales, para aquellos colaboradores de nuevo ingreso, de los cuales se deberá de mantener el registro.
- Impartir una vez al año, cursos (presenciales o en línea) dirigidos especialmente a los funcionarios y colaboradores y en especial cuando se modifica el contenido de la Circular, aplicando las evaluaciones correspondientes para evaluar los conocimientos adquiridos.
- Distribución de publicaciones con la periodicidad necesaria, con información relativa al contenido de la presente Política, la Circular y en su caso modificaciones, así como de la información sobre técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y reportar Operaciones que pudiesen relacionarse con LA/FT.
- La constancia de que se tomó el curso respectivo.
- Orientación y apoyo al personal para que puedan cumplir con las obligaciones derivadas de la Circular y de esta Política;
- Establecimiento de un Código de Conducta y Ética de Sura Asset Management, de observancia institucional, que contiene un apartado en materia de las responsabilidades de sus integrantes para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita. Los colaboradores de Sura Asset Management, que no acaten las políticas y disposiciones establecidas, serán acreedores a las sanciones definidas en el mismo Código de Conducta y Ética de Sura Asset Management, en la presente política, en el Reglamento Interno de trabajo, en los respectivos Contratos Laborales y en la Ley.

Sura Asset Management, con el objeto de asegurar que su personal cuente con la calidad técnica y experiencia requerida, así como con la honorabilidad para llevar a cabo las actividades que le corresponden, cuenta con estrictos procesos de selección, los cuales incluyen la firma de una declaración por el colaborador, en la que se asiente la información relativa a cualquier otra Institución en la que haya laborado anteriormente, y en su caso, el hecho de no haber sido condenado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio, a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero. Adicionalmente se les solicita declaren las actividades o sociedades que adicionalmente desarrollan o tienen diferentes al empleo que desempeñan dentro de Sura Asset Management.

17. SANCIONES

El incumplimiento de las órdenes impartidas en la Circular, dará lugar a la imposición de sanciones administrativas pertinentes a Sura Asset Management, de conformidad con lo establecido en el numeral Tercero del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

En el caso de los Colaboradores de Sura Asset Management que por su omisión a los términos de la presente política, den lugar a la ocurrencia de conductas punibles por la legislación penal colombiana, se dará aplicación a las sanciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato Individual de Trabajo, sin perjuicio de poner el asunto en conocimiento de las autoridades que resulten pertinentes.

18. SEGUIMIENTO

La Administración de Sura Asset Management deberá rendir, al menos dos veces al año, informes al Comité de Riesgos sobre el avance en la implementación del sistema y los hallazgos identificados tras la implementación de la presente Política, con base en el informe que, para el efecto, prepare el Oficial de Cumplimiento. Anualmente, se presentará a la Junta Directiva, un informe sobre la gestión derivada de la presente Política y los avances deberán incluirse en el Informe de Gestión que se presentará en la sesión ordinaria de la Asamblea de Accionistas.

19. ORGANOS DE CONTROL

Revisoría Fiscal

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones y normas, la Revisoría Fiscal ejerce una labor fundamental en los procesos de análisis, control, evaluación y retroalimentación de los diferentes componentes del riesgo LA/FT.

Por tanto, es necesario que ésta área instrumente programas de control adecuados que le permitan detectar incumplimientos de las instrucciones que para la administración del riesgo de LA/FT se consagran en la Circular y demás normatividad vigente y aplicable; anotando que se debe incluir el examen de las funciones que cumplen los administradores y el Oficial de Cumplimiento.

En consecuencia, la Revisoría Fiscal debe presentar anualmente, al Comité de Riesgos, un informe detallado que contenga las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas aplicables y debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas.

Auditoría Interna

Sin perjuicio de las tareas estipuladas en otras disposiciones a la auditoría interna, esta deberá incluir dentro de sus procesos, como mínimo una evaluación anual de la efectividad y cumplimiento de las etapas y elementos que componen el riesgo de LA/FT.

Lo anterior con el propósito de establecer las debilidades y/o deficiencias y sus posibles soluciones, aspectos que serán puestos en conocimiento del Comité de Riesgos y del Oficial de Cumplimiento en las oportunidades que lo estimen conveniente.

Versión 2

Fecha última actualización: 27 de febrero de 2017

Aprobado por: Asamblea General de Accionistas Acta No. 43

Área responsable: VP de Legal & Cumplimiento

Autorizaciones			
Nombre	Puesto	Fecha	Firma
ANDRES CASTRO GONZALEZ	PRESIDENTE SURA ASSET MANAGEMENT, S.A.	Julio 2014	
PEDRO PESQUEIRA VILLEGAS	VICEPRESIDENTE REGIONAL DE LEGAL Y CUMPLIMIENTO	Julio 2014	
DANIEL RODRIGUEZ PALACIOS	AREA DE CUMPLIMIENTO	Julio 2014	
JOAQUÍN IDOYAGA LARRAÑAGA	VICEPRESIDENTE REGIONAL DE LEGAL Y CUMPLIMIENTO	Febrero 2017	